



ORDEN DE 20 DE julio DE 2017 DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE CONVOCA EL PREMIO ALIMENTOS DE ESPAÑA, AÑO 2017.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 23, que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

La Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 134, de 3 de junio, establece las bases reguladoras de la concesión de los Premios Alimentos de España.

Dicha disposición, en el Capítulo I, establece los Premios Alimentos de España y sus categorías, los requisitos comunes relativos a las solicitudes y documentación, participantes, selección y jurado, instrucción y resolución, entrega de los premios y obligaciones de los beneficiarios y en el Capítulo II, destinado al Premio "Alimentos de España", recoge los objetivos, modalidades y requisitos de participación para este Premio, así como los aspectos específicos que deben fijarse en la convocatoria.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, mediante la presente orden se convoca el Premio "Alimentos de España, año 2017", en su XXX edición, con la finalidad de reconocer las acciones llevadas a cabo por los profesionales, entidades y empresas que participan en la cadena alimentaria, los trabajos de innovación e inversión tecnológica, las estrategias de comercialización nacional e internacional, así como acciones que favorezcan la difusión, conocimiento y promoción de nuestros alimentos y la gastronomía, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II de la Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo, citada anteriormente.

En su virtud, resuelvo:

Primero. Objeto, modalidades y requisitos de participación.

1. La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y eficacia el Premio "Alimentos de España, año 2017", de acuerdo con lo establecido por la Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de estos premios.

Tiene como finalidad de promover y estimular a los diferentes elementos de la cadena alimentaria, y reconocer el esfuerzo comercializador, innovador, de desarrollo rural y cuidado del medio ambiente, y la elaboración de los alimentos de calidad.



2. En el Capítulo II de la citada disposición, para este Premio, se establecen las siguientes modalidades:

- a) Premio “Alimentos de España a la Industria Alimentaria” y Accésit “Alimentos de España a la Iniciativa Emprendedora”.
- b) Premio “Alimentos de España a la Producción Ecológica”.
- c) Premio “Alimentos de España a la Internacionalización Alimentaria”.
- d) Premio “Alimentos de España a la Producción de la Pesca y de la Acuicultura”.
- e) Premio “Alimentos de España a la Comunicación”.
- f) Premio “Alimentos de España a la Restauración”.
- g) Premio “Extraordinario Alimentos de España”.

3. Los requisitos para poder participar en cada una de las modalidades descritas, serán los recogidos en el punto 2, artículo 9, Capítulo II, de la Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo.

4. Podrán participar las empresas, entidades o personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada, de acuerdo con lo establecido por el artículo 3 de la Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo, que cumplan con los requisitos para cada una de las modalidades descritas, artículo 9.2 de la misma.

Segundo. Solicitud, forma y plazo de presentación.

1. El artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, entre otros, a las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y a quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y ello comprende tanto la presentación de solicitudes y documentos a través de registro, como las notificaciones que se cursarán al interesado necesariamente por vía electrónica, salvo aquellos documentos que por su propia naturaleza no sean susceptibles de ese tratamiento.

A estos efectos las solicitudes tanto de las personas jurídicas como de quienes señala el citado artículo 14.2, se dirigirán a la Ministra de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y se presentarán, a través del registro electrónico de este Ministerio, en su sede electrónica (<https://sede.mapama.gob.es/portal/site/se>), según el modelo normalizado que se acompaña como anexo I, que está disponible en dicha sede.

En este caso los anexos II y III, si procede, que están igualmente disponibles en dicha sede, se adjuntarán a la solicitud y se presentarán, debidamente cumplimentados, de forma electrónica en dicho registro.



En el caso de que los beneficiarios sean personas físicas, podrán optar por presentar las solicitudes presencialmente en papel, en el Registro General del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, situado en el Paseo Infanta Isabel nº 1, Madrid, 28071, cumplimentando los mencionados anexos I, II y III, adjuntos a esta orden.

También podrán presentarse las solicitudes en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Los participantes que opten a varias modalidades presentarán una única solicitud completando los datos recogidos en el anexo I.

3. La solicitud y anexos correspondientes se acompañarán de una memoria que recoja las actuaciones más destacadas por las que se desea optar al premio y el material documental que se estime oportuno, de acuerdo con lo especificado en el anexo IV. La documentación se deberá aportar en soporte digital, preferiblemente en disco extraíble (pendrive) si no se puede albergar en la sede electrónica, la memoria y los elementos divulgativos en pdf y los elementos audiovisuales en los formatos soportados por Windows Media Player: MPG o AVI. El tamaño máximo de cada fichero no deberá superar los 300Mb.

4. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.2 de la Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo, se deberá presentar la siguiente documentación adicional, únicamente para las siguientes modalidades del premio:

a) Premio “Alimentos de España a la Producción Ecológica”. Los candidatos a este premio deberán presentar un certificado en vigor y válido que acredite que el operador que produce o elabora los productos cumple con la normativa sobre producción ecológica.

b) Premio Extraordinario Alimentos de España. En el caso de que la propuesta de candidatura a este premio se realice por el presidente o los miembros del jurado, los candidatos deberán aceptar dicha propuesta cuando les sea comunicada y presentar cumplimentados los anexos I, II y III.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, en relación con el artículo 68, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. El plazo máximo para la presentación de solicitudes será de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.



Tercero. Selección y jurado.

1. La selección de los candidatos se realizará por un jurado integrado por un número de miembros no inferior a cinco ni superior a diez, en la forma que establece el artículo 5 de la Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo.

2. Para la modalidad, Premio Extraordinario Alimentos de España, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 g), de la Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo, el presidente o los miembros del jurado podrán proponer candidatos desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria hasta veinte días hábiles antes del plazo de resolución.

Cuarto. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los previstos en el artículo 6 de la Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo.

Quinto. Notificaciones y plazo máximo para resolver y publicar la resolución.

1. Las notificaciones por medios electrónicos a los solicitantes de estos premios, que en su caso procedan, se podrán llevar a cabo mediante la notificación por comparecencia del interesado en la mencionada sede electrónica del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, (<https://sede.magrama.gob.es/es/>), accediendo éste a su zona personal, dentro de la misma.

Las personas físicas podrán elegir como medios de comunicación con la Administración el papel o los medios electrónicos. En este último caso, podrán dirigirse a la citada sede electrónica y activar las notificaciones electrónicas en su zona personal.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva, así como la resolución del procedimiento serán notificadas mediante su publicación, en dicha sede durante un plazo no inferior a quince días.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución, mediante su publicación en dicho portal, será de seis meses, contados desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según lo previsto en el artículo 6.4 de la Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo. Asimismo, se expondrá en el tablón de anuncios del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, durante un plazo no inferior a quince días.

3. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y publicado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

4. Contra la resolución del procedimiento, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse, potestativamente, en reposición ante el Ministro de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o ser impugnada,



directamente, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, también contados desde el día siguiente al de su publicación. No podrán simultanearse ambas vías de recurso.

Sexto. Entrega de los premios.

1. La entrega de estos premios y el accésit se regularán de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo y en ningún caso los galardonados recibirán aportación económica.

2. En caso de que los galardonados hagan mención del reconocimiento del premio en sus acciones de promoción y publicidad, deberán comunicarlo previamente a la Dirección General de la Industria Alimentaria, siendo necesario remitir 15 días antes del inicio de la actividad, al menos, información detallada de las acciones de promoción y publicidad en las que se propone hacer mención del premio recibido, elementos que desea incluir, duración y lugar. La mención al premio siempre incluirá de forma destacada el nombre del premio, la edición y el órgano convocante de acuerdo con el artículo 8 de la Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo.

3. El Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente podrá contar con la colaboración de quienes reciban el premio en las acciones de promoción alimentaria que desarrolle.

4. Los premios se entregarán en un acto convocado al efecto por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Séptimo. Efectos.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 20 de julio de 2017

La Ministra de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,


Isabel García Tejerina





ANEXO I

Espacios para sellos de registro	
----------------------------------	--

Solicitud Premio Alimentos de España a la Industria Alimentaria y Accésit a la Iniciativa Emprendedora, a la Producción Ecológica, a la Internacionalización Alimentaria, a la Producción de la Pesca y de la Acuicultura, de Comunicación, a la Restauración y Premio Extraordinario Alimentos de España, año 2017.

Nombre/razón social			
Domicilio		Código Postal-Población	Provincia
N.I.F.	Teléfono Fax	Correo electrónico Dirección web	
Premio al que opta			
Industria Alimentaria		<input type="checkbox"/>	
Accésit Iniciativa Emprendedora		<input type="checkbox"/>	
Producción Ecológica.....		<input type="checkbox"/>	
Internacionalización Alimentaria.....		<input type="checkbox"/>	
Producción de la Pesca y de la Acuicultura.....		<input type="checkbox"/>	
Comunicación		<input type="checkbox"/>	
Restauración.....		<input type="checkbox"/>	
Premio Extraordinario.....		<input type="checkbox"/>	
Documentación que acompaña			
Marcar esta casilla si el beneficiario es persona física y elige presentar la solicitud presencialmente en papel y que se practiquen también en papel las notificaciones que en su caso procedan. <input type="checkbox"/>			
Indique el domicilio a efectos de notificación.....			
*En caso de marcar la casilla anterior, esta ficha de inscripción deberá tener entrada en el Registro General del M.A.P.A.M.A. o en alguno de los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.			
El abajo firmante autoriza a la Subdirección General de Promoción Alimentaria a recabar los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de participar en el Premio Alimentos de España.			

(Lugar, fecha y firma)

Sra. Ministra de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
Paseo Infanta Isabel, 1, 28071 Madrid
Teléfono 913475012



ANEXO II

Modelo de declaración expresa de no estar incurso el solicitante en un procedimiento sancionador en materia agroalimentaria con las administraciones públicas.

Doña/Don.....nº NIF.....
1- en nombre propio (*).....
2- como representante de la empresa (*)..... nº NIF.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que no ha sido objeto de resolución sancionadora, que haya puesto fin a la vía administrativa, en expediente tramitado por cualquiera de las Administraciones Públicas españolas, en los últimos dos años, a contar desde la fecha de presentación de esta declaración, por infracción de la legislación agroalimentaria, a los efectos de su participación en la convocatoria del Premio Alimentos de España, año 2017.

(Lugar, fecha y firma)

() Se señalará la opción 1 ó 2 según corresponda.*



ANEXO III

Modelo de aceptación de la candidatura al Premio Alimentos de España, año 2017.

Doña/Don.....nº NIF.....
1- en nombre propio (*).....
2- como representante de la empresa (*).....nº NIF.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD.

Que acepta la candidatura propuesta por D.....,
en nombre propio (*) o en representación de (*) al
Premio Alimentos de España

(Lugar fecha y firma)

(*) *Se señalará la opción 1 ó 2 según corresponda.*



ANEXO IV

Memoria y documentación complementaria

Memoria: Contenidos a recoger en la memoria:

- Nombre y dirección completa del participante.
- Fecha de comienzo de la actividad empresarial.
- Evolución de la empresa desde sus inicios a la actualidad.
- Relación de productos elaborados.
- Volumen de comercialización y su valor económico.
- Datos de exportación, marketing y promoción.
- Descripción detallada de las actividades que desarrolla en relación con el premio indicando duración, alcance y evaluación de las mismas.
- Aspectos destacables y distintivos que desea resaltar.
- Reconocimientos y premios.

Extensión máxima de la memoria: no excederá de ocho páginas en letra Arial, tamaño 12 puntos.

Documentación complementaria (de carácter voluntario):

- Informaciones aparecidas en medios de comunicación.
- Fotografías, vídeos, material gráfico y promocional.
- Direcciones web.
- Etc...

La información aportada deberá corresponder a trabajos publicados o editados en los tres años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

Forma de presentación: La memoria y la documentación complementaria se deberán aportar en soporte digital, preferiblemente en disco extraíble (pendrive) si no se puede albergar en la sede electrónica.

- Memoria y elementos divulgativos en formato pdf.
- Audiovisuales en los formatos soportados por Windows Media Player: MPG o AVI.
- El tamaño máximo de cada fichero no deberá superar los 300MB.
- Si la documentación se envía por sede electrónica, cada archivo no debe exceder de 10 MB y toda la documentación aportada no podrá superar los 50 MB.

